



Nº: 23/21

SESION CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA
17 DE JUNIO DE 2021

ASISTENTES

Ilmo. Sr. Don Jesús Manuel Sánchez Cabrera	Alcalde-Presidente
Don José Ramón Budiño Sánchez	Teniente de Alcalde
Don Juan Carlos Corbacho Martín	Teniente de Alcalde
Doña Ángela García Almeida	Teniente de Alcalde
Doña M. Sonsoles Prieto Hernández	Teniente de Alcalde
Don Félix Meneses Sánchez	Concejal-Delegado
Doña Sonsoles Sánchez-Reyes Peñamaría	Concejal
Don Josué Aldudo Batalla	Concejal
Don Carlos López Vázquez	Concejal-Delegado
Don Jesús Caldera Sánchez-Capitán	Secretario General
Don Francisco Javier Sánchez Rodríguez	Oficial Mayor
Don Luis Miguel Palacios Albarsanz	Interventor

En la Ciudad de Ávila, siendo las nueve horas y treinta y tres minutos del día diecisiete de junio del año dos mil veintiuno, se reúne de manera no presencial y por medio telemáticos por razón de la situación derivada de la pandemia por la acción del COVID-19, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente don Jesús Manuel Sánchez Cabrera, la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria, y a la que concurren, previa citación en regla, las Sras. y los Sres. Ttes. de Alcalde relacionadas/os, así como las Concejales y los Concejales igualmente relacionadas/os asistidos por el por el Secretario General y el Oficial Mayor, quien actuará como secretario de la sesión.

El concejal Don Josué Aldudo Batalla asiste a la sesión supliendo la ausencia de Doña Yolanda Vázquez Sánchez.

1.- Ratificación de la celebración de la sesión de forma no presencial y por medios telemáticos.- A instancias de la Presidencia y de conformidad con la propuesta de la Junta de Portavoces, fue ratificada por unanimidad de los miembros presentes de pleno derecho, es decir ocho de los nueve que legalmente la componen, tela convocatoria y celebración de la presente sesión no presencial y por medios telemáticos como consecuencia de la situación derivada de la acción del COVID-19 y conforme a las recomendaciones e instrucciones dictadas sobre la materia por las autoridades competentes, apreciando la importancia e interés general en mantener en la medida de lo posible la celebración de sesiones de los órganos colegiados decisores o ejecutivos en aras a disponer lo que a cada uno, en función de sus competencias, concierne para sostener la tramitación administrativa de los asuntos ordinarios que procedan.

2.- Aprobación del acta de la sesión anterior.- Fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes de pleno derecho, es decir ocho de los nueve que legalmente la componen, el acta de la sesión anterior celebrada el día diez de junio del año en curso y que había sido repartida previamente a todos y cada uno de los miembros que integran la Junta de Gobierno Local.

3.- Régimen jurídico. Resoluciones de juzgados y tribunales.-

A) Fue dada cuenta de la sentencia 132/2021, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ávila en el recurso de tal naturaleza 46/2021 sustanciado por el trámite del procedimiento abreviado interpuesto por D^a Úrsula García García, en el que se impugna el Decreto del Ayuntamiento de Ávila, de fecha 14 de Enero de 2021, por el que se desestima la reclamación de la recurrente presentada ante el citado Ayuntamiento sobre exigencia de responsabilidad patrimonial, habiendo comparecido como parte demandada el Excmo. Ayuntamiento de Ávila habiéndose personado la aseguradora ZURICH INSURANCE PLC, por la que aquel se desestima declarando:



1.- La resolución administrativa impugnada, es conforme y ajustada a derecho.

2.- No ha lugar a declarar responsabilidad patrimonial alguna, por los hechos enjuiciados, del Ayuntamiento de Avila.

3.- Todo ello, sin hacer pronunciamiento impositivo sobre las costas procesales causadas en este procedimiento.

B) Fue dada cuenta de la sentencia nº 117/2021 dictada por la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos en el recurso de dicha naturaleza nº 73/2019 interpuesto por la Fundación Asociación de la Misericordia de Ávila contra la Orden FYM 547/2019, de 29 de mayo, de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, por la que se aprueba definitivamente la Modificación número 7 del Plan General de Ordenación Urbana de Ávila, y contra esta misma modificación del instrumento de planeamiento general, y contra el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Ávila de fecha 26 de julio de 2019, por el que se aprueba definitivamente el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ávila, en los particulares que afectan a la finca propiedad de la Fundación en la Plaza de San Nicolás nº 17-18, calle Burgohondo y Plaza de la Feria, de Ávila, habiendo comparecido, como parte demandada, el Excmo. Ayuntamiento de Ávila, y como parte codemandada la Junta de Castilla y León, por la que aquel se desestima, declarando la conformidad a derecho de la Orden impugnada, desestimando las pretensiones articuladas en la demanda y todo ello sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes en el presente procedimiento.

4.- HACIENDA.-

A) Expediente de modificación presupuestaria por transferencias. Número 12-02-2021.-
Fue dada cuenta de la propuesta de la Tenencia de Alcaldía delegada de Hacienda con el siguiente tenor:

“Siendo necesario atender gastos de carácter ineludible para los que no existe consignación presupuestaria en las partidas existentes, ni en la vinculación jurídica correspondiente, al existir créditos en otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio, se proponen las siguientes transferencias de crédito, previa petición de los concejales delegados de las respectivas áreas afectadas e informe justificativo de los diferentes jefes de Servicio para dotar la consignación de la aportación municipal del Programa de contratación de personal financiado con el Fondo de cooperación Local 2021.

TRANSFERENCIAS DE CREDITO. AUMENTOS

Aplicación	Proyecto	Descripción	Altas
0100 24192 13100	2021 3 FCLEM 1	RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL PREPLAN	97.146,98

TRANSFERENCIAS DE CREDITO. DISMINUCIONES

Aplicación	Proyecto	Descripción	Baja
0100 92000 12004		SUELDOS C2 ADMINISTRACION GENERAL	3.100,00
0100 43200 12001		SUELDPOS A2 TURISMO	10.706,25
0100 43200 12101		COMPLEMENTO ESPECIFICOTURISMO	10.201,09
0100 92000 12000		SUELDOS A1 ADMINISTRACION GENERAL	7.000,00
0100 93100 12000		SUELDOS A1 ADMINISTRACION FINANCIERA	7.000,00
0100 92000 12100		COMPLEMENTO DE DESTINO ADMINISTRACION GENERAL	7.300,00
0100 93100 12100		COMPLEMENTO DESTINO SERVICIOS ECONOMICOS	7.300,00
0100 92000 12101		COMPLEMENTO ESPECIFICO ADMINISTRACION GENERAL	22.269,82
0100 93100 12101		COMPLEMENTO ESPECIFICO ADMINISTRACION FINANCIERA	22.269,82



			97.146,98
--	--	--	-----------

Visto los informes de la Intervención de Fondos y demás documentación del expediente.

Visto así mismo lo previsto en la Base XIII punto 3 de las de Ejecución del Presupuesto, que determina que el órgano competente para su aprobación es la Junta de Gobierno Local, por tratarse de bajas y altas afectan a créditos de personal.

De conformidad con los requisitos establecidos en el artículo 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 40 del Real Decreto 500, de 20 de abril, elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para la adopción, en su caso, del siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar el expediente de modificación de créditos por transferencia por importe de 97.146,98 €

Segundo. Realizar las operaciones contables derivadas del mismo"

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes de pleno derecho, es decir ocho de los nueve que legalmente la componen, aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos elevándola a acuerdo.

B) Expediente de modificación presupuestaria por transferencias. Número 14-02-2021.-
Fue dada cuenta de la propuesta de la Tenencia de Alcaldía delegada de Hacienda con el siguiente tenor:

Siendo necesario atender gastos de carácter ineludible para los que no existe consignación presupuestaria en las partidas existentes, ni en la vinculación jurídica correspondiente, al existir créditos en otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio, se proponen las siguientes transferencias de crédito, previa petición de los concejales delegados de las respectivas áreas afectadas e informe justificativo de los diferentes jefes de Servicio para dotar la consignación de una subvención nominativa A la Federación de baloncesto de la Junta de Castilla y León para la realización de la actividad deportiva 3x3 Street Basket Tour 2021

TRANSFERENCIAS DE CREDITO. AUMENTOS

Aplicación	Proyecto	Descripción	Alta
0104 3400 48288		A FEDERACION DE BALONCESTO DE CASTILLA Y LEON.-G09103458	6.000,00

TRANSFERENCIAS DE CREDITO. DISMINUCIONES

Aplicación	Proyecto	Descripción	Bajas
0104 34000 47904		A AVILA EVENTOS DEPORTIVOS,SL.-B05266226	6.000,00

Visto los informes de la Intervención de Fondos y demás documentación del expediente.

Visto así mismo lo previsto en la Base XIII punto 3 de las de Ejecución del Presupuesto, que determina que el órgano competente para su aprobación es la Junta de Gobierno Local, por tratarse de bajas y altas afectan a créditos de personal.

De conformidad con los requisitos establecidos en el artículo 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 40 del Real Decreto 500, de 20 de abril, elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para la adopción, en su caso, del siguiente acuerdo:



Primero. Aprobar el expediente de modificación de créditos por transferencia por importe de 6.000 €

Segundo. Realizar las operaciones contables derivadas del mismo”.

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes de pleno derecho, es decir ocho de los nueve que legalmente la componen, aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos elevándola a acuerdo.

El sr. Aldudo Batalla interviene para significar la posición contraria a este expediente de grupo municipal socialista toda vez que se trata de habilitar una modificación presupuestaria para dar cobertura a una subvención nominativa a la Federación de Baloncesto de Castilla y León cuando existen diferentes líneas de ayudas o subvenciones a entidades deportivas de libre concurrencia, siendo éste el sistema del que es partidario su grupo y debería haberse canalizado.

Añade que se debería de revisar si la aplicación presupuestaria a la que se transfieren los fondos por mor de esta modificación es la correcta toda vez que le consta en los datos consultados que se trata una partida, no de nueva creación sino con consignación inicial cero con el fin de evitar eventuales errores burocráticos.

La señora Sánchez-Reyes Peñamaría muestra su voto favorable en coherencia con su voto a favor a la programación de la actividad o evento deportivo y en la medida en que suele manifestar una posición de abstención cuando las modificaciones presupuestarias obedecen a una falta de planificación sobre cuestiones que pudieran ser fácilmente previsibles, dando por entendido que en este caso ha surgido la oportunidad de acoger este evento y con el fin de arbitrar una colaboración se efectúa en la transferencia debatida.

El señor Budiño Sánchez interviene para significar en su momento la Federación de Baloncesto no planteó esta cuestión por la coyuntura reinante y que la medida en que han podido organizar finalmente el torneo y han pensado en Ávila como sede, se actúa en la forma planteada.

El señor Aldudo Batalla afirma que este argumento no sirve toda vez que las líneas de subvenciones de libre concurrencia no se han convocado.

El señor Budiño Sánchez apela a la fecha del evento, día 4 de julio, para justificar las razones de una subvención nominativa.

El señor Aldudo Batalla insiste en que hay otras entidades deportivas que ya han realizado actividades y que cuando se convoquen las líneas de ayudas podrán solicitar la financiación con el consiguiente riesgo que ello conlleva e igual podría haber hecho la Federación de Baloncesto.

El señor Meneses Sánchez interviene para indicar que EN la medida en que lo pide la federación de Baloncesto de Castilla y León y que por lo tanto no se trata de una entidad ubicada en Ávila, no es susceptible de ser subvencionable a través de las líneas de ayudas que cita el señor Aldudo y de hecho ya en su momento concurrieron y se les denegó por tal motivo.

El señor Aldudo Batalla considera que podría verse alcanzado la misma solución si en lugar de que solicitarlo la Federación de Baloncesto de Castilla y León lo hubieran hecho a través de la Delegación Provincial de Ávila.

C) Aprobación de las normas de concertación de una operación de tesorería.- Dada cuenta del decreto de la Tenencia de Alcaldía delegada de Hacienda nº 2432/2021 de 21 de abril por el que se disponía a propuesta del sr. Tesorero iniciar los trámites para suscribir con una o varias entidades financieras, la concertación de posibles OPERACIONES DE TESORERIA, de las reguladas en el art 51 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.



Visto el pliego de condiciones elaborado al efecto así como los informes emitidos por la Secretaría General y la Intervención de Fondos.

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes de pleno derecho, es decir ocho de los nueve que legalmente la componen, lo siguiente:

1º.- Concertar una o varias operaciones de tesorería instrumentada a través de una cuenta de crédito, que posibilite la obtención de liquidez para hacer frente a pagos por dificultades transitorias de tesorería, por importe máximo de **3.200.000 €**.

2º.- Aprobar el Pliego de cláusulas administrativas particulares, que ha de regir en la contratación de una operación de tesorería a concertar en el ejercicio económico de 2021 con el tenor que obra en el expediente y que señalan las condiciones financieras de la operación, así como el procedimiento de contratación.

En este punto, la señora Sánchez-Reyes Peñamaría, indica que en el pliego de condiciones o normas de gestión de esta operación de Tesorería se indica que la apertura de los sobres de las diferentes ofertas que pudieran presentarse, se efectuará por el interventor y el tesorero justificándose en razones de urgencia.

Recuerda que respecto a la operación de tesorería del pasado año se contemplaba la concurrencia de representantes de los grupos municipales al acto de apertura, y aun aceptando la premura en concertar esta operación de Tesorería, cabe recordar que este asunto se dictamina en la comisión informativa del mes de abril lo cual llama la atención sin perjuicio de que esta manifestación no conlleva ningún tipo de duda o de crítica al criterio técnico que pueda hacerse valer a la hora de analizar las ofertas.

La señora García Almeida manifiesta que el retraso de la concertación de la operación desde que se dictaminó su viabilidad en la comisión informativa obedece a la necesidad de eludir en la medida de lo posible el cobro de comisiones de no disponibilidad y también al hecho de que apurar el plazo de su concertación permite reajustar la cuantía finalmente necesaria lo cual implica un ahorro para el Ayuntamiento.

La señora Sánchez-Reyes Peñamaría indica que entendiendo las razones de la Teniente de Alcalde de Hacienda existe una cierta contradicción entre lo actuado y lo referido en los informes obrantes teniendo en cuenta el momento en que fue dictaminado este asunto y el plazo transcurrido hasta su aprobación el día de hoy.

A preguntas de la presidencia del señor Interventor manifestó que no existe ningún problema para habilitar la posibilidad de que los miembros de los grupos municipales pueden estar presentes en el acto de apertura de ofertas y que inicialmente está contemplada en el pliego de condiciones el que se realice por su parte y con la concurrencia señor Tesorero por razones de celeridad y para evitar las dificultades de coordinación de agendas pero que no existe ningún problema para permitir la presencia los grupos municipales.

El señor Alcalde solicita que en su momento cuando se vaya proceder a la apertura se canalice a través de la Teniente de Alcalde de Hacienda la convocatoria para permitir la presencia de los grupos municipales.

5.- EMPLEO, INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO. Dictámenes Comisión informativa.-

A) Vivero de Empresas: Prórroga y traslado oficina nº 2.- Fue dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Empleo, Industria, Comercio y Turismo en sesión celebrada el día 15 de junio de 2021, con el siguiente tenor:

"2.1.- Vivero de Empresas: Prórroga y traslado oficina nº 2



D. Javier Martín Navas expone a la Comisión la siguiente propuesta cuyo tenor literal es el siguiente:

“El día 10 de junio se celebró la Comisión Mixta del Vivero de Empresas, en la que se dio cuenta de la solicitud del emprendedor del Vivero, Carlos Herráez González, que por un lado, solicita la prórroga para el segundo año de estancia en el Vivero y por otro lado solicita el traslado de la oficina individual nº 2, que ocupa actualmente, a una oficina doble por la necesidad de más espacio debido a la incorporación a su proyecto emprendedor de una persona más.

En relación a la solicitud de prórroga para un segundo año de estancia en el vivero, esta está contemplada en el artículo 26 del Reglamento del Vivero de empresas de Ávila “Plaza de Abastos” aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día veintiséis de noviembre de dos mil diez (BOP de 3 de febrero de 2011).

En cuanto a la solicitud de traslado, el artículo 24, del reglamento del Vivero referido anteriormente, establece la posibilidad de traslado a un local diferente al que se les adjudicó, presentando la correspondiente solicitud.

Una vez valoradas estas dos solicitudes, teniendo en cuenta que el reglamento del vivero lo permite y que existen oficinas dobles disponibles, se acordó:

Proponer para su aprobación en la Comisión de Empleo, Industria, Comercio y Turismo municipal la prórroga para un segundo año de estancia en el vivero de empresas, del emprendedor Carlos Herráez González cuya actividad profesional es la de “Comercialización en el mercado extranjero de productos alimenticios de calidad, principalmente de productos cárnicos a través de campañas en redes sociales y posicionamiento de la tienda online”, así como su traslado de la oficina individual número 2, que ocupa actualmente, a la oficina doble nº 3-4, por la necesidad de más espacio por la incorporación de una persona más a su proyecto empresarial.

Tras la oportuna deliberación, la Comisión dictaminó favorablemente por unanimidad de los miembros presentes, así como elevar a la Junta de Gobierno Local el presente dictamen.”

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes de pleno derecho, es decir ocho de los nueve que legalmente la componen, aprobar el dictamen que antecede literalmente y en sus propios términos elevándolo a acuerdo.

B) Vivero de Empresas: Traslado oficina nº 18.- Fue dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Empleo, Industria, Comercio y Turismo en sesión celebrada el día 15 de junio de 2021, con el siguiente tenor:

“2.2.- Vivero de Empresas: Traslado oficina N° 18

D. Javier Martín Navas expone a la Comisión la siguiente propuesta cuyo tenor literal es el siguiente:

“El día 10 de junio se celebró la Comisión Mixta del Vivero de Empresas, en la que se dio cuenta de la solicitud de la emprendedora Alejandra Bisogno, adjudicataria de la oficina individual nº 18 del Vivero, que formula la petición de cambio de oficina, pasando de una oficina individual a una oficina doble por la necesidad de más espacio debido a la incorporación a su proyecto emprendedor de una persona más.

En relación a ésta solicitud, el artículo 24 del Reglamento del Vivero de empresas, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día veintiséis de noviembre de dos mil diez (BOP de 3 de febrero de 2011) establece la posibilidad de traslado a un local diferente al que se les adjudicó, presentando la correspondiente solicitud.

Una vez valorada esta solicitud, teniendo en cuenta que el Reglamento del Vivero lo permite y que existen oficinas dobles disponibles, se acordó:

Proponer para su aprobación en la Comisión de Empleo, Industria, Comercio y Turismo municipal el traslado de la emprendedora Alejandra Bisogno, cuya actividad profesional es la de inmobiliaria, de la oficina individual nº18 ocupada actualmente, a la oficina doble nº 5-6, por la necesidad de más espacio, por la incorporación de una persona más a su proyecto empresarial.”



Tras la oportuna deliberación, la Comisión dictaminó favorablemente por unanimidad de los miembros presentes, así como elevar a la Junta de Gobierno Local el presente dictamen. "

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes de pleno derecho, es decir ocho de los nueve que legalmente la componen, aprobar el dictamen que antecede literalmente y en sus propios términos elevándolo a acuerdo.

La señora Sánchez-Reyes Peñamaría recuerda que en el seno de la Comisión Informativa de Hacienda se interesó por la agilización de los trámites de devolución de una fianza a una empresa que ya no estaban en el vivero de empresas desde octubre del año 2019 y quedando pendiente de identificar la misma por lo que aprovecha este punto para indicar que se trata de CIBERSEGURIDAD ÁVILA ocupante en su momento las oficinas 11 y 12.

La señora García Almeida manifiesta que ya se ha localizado este expediente y que está pasado a Intervención para la tramitación de la devolución.

C) Convocatoria CUOTA CERO 2021.- Fue dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Empleo, Industria, Comercio y Turismo en sesión celebrada el día 15 de junio de 2021, con el siguiente tenor:

"3.- Convocatoria CUOTA CERO 2021.

D. Javier Martín Navas expone a la Comisión la siguiente propuesta cuyo tenor literal es el siguiente:

"Al amparo de las Bases Reguladoras de la Ayuda Municipal CUOTA CERO para personas emprendedoras en el municipio de Ávila, aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 20 de mayo de 2021, y publicadas en el BOP de Ávila nº 102 de 31 de mayo de 2021, se propone la aprobación de la convocatoria correspondiente para el año 2021.

El objetivo de esta Ayuda es cubrir los gastos que debe asumir en concepto de Seguros sociales durante los primeros meses de vida de la empresa:

- Una nueva persona autónoma.
- O una trabajadora autónoma que se reincorpore tras el cese de su actividad por maternidad, adopción, guarda con fines de adopción, acogimiento y tutela en los dos años siguientes a la fecha de cese.

Podrán solicitar estas ayudas, las personas emprendedoras que inicien una actividad económica en el término municipal de Ávila, **hayan causado alta en el RETA a partir del 01 de enero de 2020** y cumplan con los requisitos establecidos en las Bases Reguladoras de la Ayuda Municipal CUOTA CERO para personas emprendedoras en el municipio de Ávila.

La **cuantía** de la ayuda es de **300 €** por persona beneficiaria.

El **plazo de presentación** de solicitudes se iniciará desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria o de su extracto en el BOP de Ávila, y se extenderá **hasta el 01 de Octubre.**

CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2021 DE LA LÍNEA DE AYUDA MUNICIPAL "CUOTA CERO" PARA PERSONAS EMPRENDEDORAS EN EL MUNICIPIO DE ÁVILA.

Al amparo de las Bases reguladoras de la Línea de Ayuda Municipal "CUOTA CERO" para personas emprendedoras en el municipio de Ávila publicadas en el BOP de Ávila nº102 de 31 de mayo de 2021, se procede a realizar la convocatoria de la "Línea de Ayuda Municipal CUOTA CERO para personas emprendedoras en el municipio de Ávila" para el año 2021, que se regirá con lo dispuesto en las mencionadas Bases y por lo dispuesto en el articulado expuesto a continuación.

Artículo 1º.- Régimen jurídico.

Esta convocatoria se acoge, además de lo dispuesto en las Bases reguladoras de la Línea de Ayuda Municipal "CUOTA CERO" para personas emprendedoras en el municipio de Ávila (BOP de Ávila nº102 de 31 de mayo de 2021), a lo establecido en:



- a) La Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Ávila (BOP de Ávila nº 92, de fecha 15 de mayo de 2018, modificada puntualmente por acuerdo de Pleno de 28 de mayo de 2021 publicado en el BOP de Ávila nº104 de 2 de junio de 2021)
- b) Bases de Ejecución del Presupuesto del Presupuesto General del Ayuntamiento de Ávila para el ejercicio 2021.
- c) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d) El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- e) La Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.
- f) Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- g) Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- h) Ley 40/2015 de 1 de octubre del Régimen Jurídico de Sector Público.
- i) Ley 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales.
- j) Las restantes normativas que sean de aplicación en materia de subvenciones.

Artículo 2º.- Créditos Presupuestarios.

Los créditos presupuestarios destinados durante el 2021 a financiar las subvenciones establecidas en la presente convocatoria ascienden a Doce mil euros (12.000€), correspondiente a la partida presupuestaria 0400 24101 47013 del ejercicio 2021 denominada "A Empresas Privadas Ayuda Municipal Cuota O" del Ayuntamiento de Ávila.

Esta convocatoria está sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la concesión de las ayudas en el ejercicio correspondiente.

A las subvenciones objeto de esta convocatoria les será aplicable la normativa fiscal correspondiente.

Artículo 3º.- Objeto, Condiciones y Finalidad de la Concesión de la Subvención.

El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión de subvenciones dirigidas a ayudar a cubrir los gastos que debe asumir en concepto de Seguros sociales durante los primeros meses de vida de su empresa:

- Una nueva persona autónoma.
- O una trabajadora autónoma que se reincorpore tras el cese de su actividad por maternidad, adopción, guarda con fines de adopción, acogimiento y tutela en los dos años siguientes a la fecha de cese.

La concesión de las subvenciones aquí reguladas estará condicionada al cumplimiento de los requisitos que se establecen en las Bases Reguladoras de la Línea de Ayuda Municipal "CUOTA CERO" para personas emprendedoras en el municipio de Ávila (BOP de Ávila nº102 de 31 de mayo de 2021).

La concesión de las subvenciones contempladas en esta convocatoria se efectuará en régimen de concurrencia competitiva.

La finalidad de la concesión de estas subvenciones es fomentar la generación del empleo y actividad económica en la ciudad de Ávila a través del autoempleo.

Artículo 4º- Personas Beneficiarias, requisitos para solicitar las subvenciones y forma de acreditarlos.

Podrán acogerse a estas ayudas las personas emprendedoras que inicien una actividad económica en el término municipal de Ávila, y las trabajadoras autónomas que se reincorporen al trabajo autónomo tras el cese de su actividad por maternidad, adopción, guarda con fines de adopción, acogimiento y tutela en los dos años siguientes a la fecha de cese, que hayan causado alta en el RETA y que reúnan los requisitos establecidos en la Base 2ª de las Bases Reguladoras de la de la Línea de Ayuda Municipal "CUOTA CERO" para personas emprendedoras en el municipio de Ávila (BOP de Ávila nº102 de 31 de mayo de 2021).

Con motivo de la situación económica derivada del COVID-19, la declaración del Estado de alarma con fecha 14 de marzo de 2020 y la adopción de diferentes medidas de apoyo al sector empresarial en esta situación de emergencia, y para poder dar cobertura a diferentes escenarios como aplazamiento de pagos, bonificaciones, impagos..... sufridos durante este periodo por personas emprendedoras, que pudieron condicionar el acceso a esta ayuda en la convocatoria anterior, se considerará como **persona**



beneficiaria de las presentes ayudas aquella que hubiera causado alta a partir del 01 de enero de 2020.

No podrán obtener la condición de beneficiarios aquellas personas en quienes concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (anexo II).

Las personas beneficiarias están sujetas a las obligaciones que con carácter general se establecen en el art.14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y a aquellas que se establecen en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ávila.

Para poder acreditar el cumplimiento de los requisitos para ser beneficiarios de estas ayudas, habrá que acompañar a la solicitud aquellos documentos que se señalan en el artículo 6º de la presente convocatoria.

Artículo 5º.- Cuantía de la subvención.

El importe de la subvención regulada en la presente convocatoria es de **300€** por persona beneficiaria.

Artículo 6º.- Solicitudes.

Las solicitudes deberán formalizarse mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde presidente del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, conforme al modelo que figura en el Anexo I de la presente convocatoria, disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Ávila, accesible a través de la dirección electrónica: <https://sede.avila.es> (apartado EMPRESAS), en la página web municipal www.avila.es y en www.avilactiva.es debidamente cumplimentado y con fecha y firma de la persona solicitante.

La solicitud de la subvención irá acompañada de la siguiente documentación:

- a) Solicitud cumplimentada según Anexo I, con el detalle de la documentación que acompaña a la solicitud. La persona solicitante podrá señalar la opción de Autorizar al Ayuntamiento de Ávila a consultar la situación de alta y de estar al corriente de pagos con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social (reverso Anexo I).
- b) Documento de declaración responsable de la persona solicitante (Anexo II).
- c) Modelo de aceptación de la subvención en caso de concesión (Anexo III)
- d) Informe de cuotas ingresadas de la Seguridad social (Se puede obtener en Sede electrónica de Seguridad Social>Ciudadanos>Informes y Certificados) de los siguientes años:
 - Para altas producidas en el año 2020.- informe año 2020 y 2021.
 - Para altas producidas a partir del 1/1/2021.- informe año 2021.

La suma del importe de las cuotas ingresadas deberá ser como mínimo el importe subvencionado (300€).

- e) Copia del CIF de la empresa (para el caso de Comunidades de Bienes, Sociedad Civil, Entidad sin personalidad jurídica, Sociedad Limitada, Sociedad Anónima).
- f) Si procede se consignará la condición de persona con discapacidad o emigrante retornado castellanoleonés.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 14 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*, **el solicitante que NO autorice expresamente** al Ayuntamiento de Ávila a realizar las comprobaciones oportunas con otras Administraciones Públicas a través de la administración electrónica, para determinar que la persona interesada cumple con los requisitos establecidos en las Bases Regulatorias de la de la Línea de Ayuda Municipal "CUOTA CERO" para personas emprendedoras en el municipio de Ávila y en la presente convocatoria, deberá aportar la siguiente documentación:

- a. Copia del DNI de la persona beneficiaria o del permiso de trabajo y residencia si ésta fuera extranjera no comunitaria, siempre que no haya autorizado para su verificación de oficio (reverso Anexo I).
- b. Copia del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la persona beneficiaria.
- c. Certificado tributario de la situación censal de la persona beneficiaria y de la empresa (este último sólo para el caso de empresas constituidas bajo una forma jurídica diferente al Empresario Individual), para comprobar que se encuentra en situación de alta tributaria en la actividad económica que corresponda, en el momento de presentar la solicitud.
- d. Certificados de estar al corriente de pagos con Hacienda y Seguridad Social de la persona beneficiaria.

En caso de no aportarse alguno de los documentos y justificaciones que se señalan, se comunicará al interesado la concesión de un plazo de diez días para que aporte los documentos



requeridos, con el apercibimiento de que, si así no lo hiciere, se procederá a declarar al solicitante decaído en su derecho al Trámite de la solicitud, procediéndose sin más trámite al archivo de su petición.

Los datos de carácter personal de los titulares de expedientes o de terceros interesados se hallan protegidos de conformidad con lo establecido en el Reglamento (EU) 2016/679 General de Protección de Datos y la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Los datos aportados quedarán incorporados a una base de datos que aporte información suficiente para la gestión de subvenciones, pudiéndose incorporar, asimismo, a los Registros previstos normativamente.

Artículo 7º.- Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

1.- El plazo de presentación de solicitudes se iniciará *desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria o de su extracto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ÁVILA y se extenderá hasta el 01 de Octubre de 2021.*

En caso de que el último día del plazo fuera inhábil, se estará a lo dispuesto en los artículos 30 y 31 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo fijado se considerarán desestimadas.

2.- Las solicitudes deberán cursarse de forma electrónica, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común en las Administraciones Públicas. Las solicitudes se formularán en el modelo normalizado que estará disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Ávila, accesible a través de la dirección electrónica: <https://sede.avila.es> (apartado EMPRESAS). A la solicitud se acompañará la documentación que se indica en el artículo 6º de esta convocatoria.

Artículo 8º.- Instrucción

1. La ordenación e instrucción del procedimiento para la concesión de las presentes subvenciones, corresponderá a la concejalía de Empleo, Industria y comercio y se llevará a cabo de acuerdo con lo establecido en las Bases Reguladoras de la de la Línea de Ayuda Municipal "CUOTA CERO" para personas emprendedoras en el municipio de Ávila (BOP nº 102 de 31 de mayo de 2021) y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ávila.

Sin perjuicio de las previsiones establecidas en la presente convocatoria, la instrucción del procedimiento se registrará, en materia de prueba, informes, participación del interesado y demás actuaciones, de conformidad con las prescripciones de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En lo referente a la composición de la Comisión Evaluadora o Mesa de Subvenciones, se estará a lo dispuesto en las Bases Reguladoras de la de la Línea de Ayuda Municipal "CUOTA CERO" para personas emprendedoras en el municipio de Ávila (BOP nº 102 de 31 de mayo de 2021).

Artículo 9º.- Procedimiento de concesión y criterios objetivos de otorgamiento de la subvención

Se estará a lo dispuesto en la Base 4º y 5º de las Bases Reguladoras de la de la Línea de Ayuda Municipal "CUOTA CERO" para personas emprendedoras en el municipio de Ávila (BOP nº 102 de 31 de mayo de 2021).

Artículo 10º.- Resolución y notificación

1. La Junta de Gobierno Local será el órgano municipal competente para resolver la concesión de subvenciones en el Ayuntamiento de Ávila según lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ávila.

2. En cuanto al procedimiento de Resolución se estará con lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones y en las Bases anuales de Ejecución del presupuesto General del Ayuntamiento de Ávila.

3. La resolución de concesión podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones para adquirir la condición de beneficiario/a, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas.

4. Las resoluciones deberán ser notificadas en los términos de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.- El plazo máximo para resolver y notificar será de 6 meses de acuerdo a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ávila.



Las solicitudes presentadas en tiempo y forma y no resueltas expresamente en dicho plazo, se entenderá desestimada la solicitud a los efectos del art. 24.1 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.- Se utilizarán los medios de publicación establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ávila

7.- Los acuerdos de Junta de Gobierno Local pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse los siguientes recursos:

a) bien, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, (art. 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), así como recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, computados a partir del día siguiente a aquél en que se notifique resolución expresa del recurso de reposición, o en su defecto, en el plazo de seis meses computados a partir del día siguiente en que deba entenderse presuntamente desestimado por silencio administrativo.

b) o bien, recurso contencioso administrativo directo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acuerdo/resolución. El recurso contencioso-administrativo se interpondrá ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo, conforme lo dispuesto en los artículos 8.1, 25.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso administrativa.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime oportuno en derecho.

Artículo 11º.- Límites e incompatibilidades

Las subvenciones que se concedan al amparo de la presente convocatoria serán compatibles con cualesquiera otras que la persona beneficiaria pueda obtener para la misma finalidad proveniente de organismos e instituciones de carácter público o privado, nacionales o internacionales. No obstante, el importe de las subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, superen el coste de la actividad subvencionada.

No obstante, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ávila y el art. 19.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 12º.- Plazo y Forma de Justificación

El plazo de justificación por parte de la persona beneficiaria del cumplimiento de los requisitos establecidos para la concesión de estas ayudas finaliza en la fecha de presentación de la solicitud completa.

La recepción de subvenciones con cargo a esta Convocatoria supone la aceptación de todas sus Bases, y su no cumplimiento dará lugar a las acciones oportunas.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Convocatoria de la Línea de Ayuda Municipal CUOTA CERO para personas Emprendedoras en el municipio de Ávila para el año 2021, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia”

Tras la oportuna deliberación, la Comisión dictaminó favorablemente por unanimidad de los miembros presentes, así como elevar a la Junta de Gobierno Local el presente dictamen. “

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes de pleno derecho, es decir ocho de los nueve que legalmente la componen, aprobar el dictamen que antecede literalmente y en sus propios términos elevándolo a acuerdo.

6.- PRESIDENCIA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN LOCAL.

A) Regulación uso del fuego al aire libre y establecimiento de medidas preventivas para actuaciones o eventos que requieran su uso (hogueras en festividades, barbacoas, etc.) en época de “peligro alto de incendios forestales.- Fue dada cuenta del informe elaborado por el Servicio de Extinción de Incendios que incorpora una propuesta de regulación para su aprobación por este órgano, atinente a la adopción de determinadas medidas preventivas en el uso del fuego al aire libre, con el siguiente tenor:



**"ASUNTO: PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES.
CONVENIENCIA DE REGULAR EL USO DEL FUEGO AL AIRE LIBRE Y
ESTABLECER MEDIDAS PREVENTIVAS PARA ACTUACIONES Ó EVENTOS QUE
REQUIERAN SU USO (HOGUERAS EN FESTIVIDADES, BARBACOAS, ETC.) EN
ÉPOCA DE "PELIGRO ALTO DE INCENDIOS FORESTALES"**

INFORME:

Las condiciones meteorológicas asociadas al periodo estival incrementan notablemente el peligro de que se produzcan incendios forestales, y de que éstos tengan efectos devastadores. Cualquier descuido o negligencia puede desencadenar, en estas adversas condiciones, situaciones lamentables y en buena medida evitables. Con carácter general la época de "peligro alto de incendios forestales" fijada por la administración autonómica, abarca los meses de julio, agosto y septiembre.

La Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, mediante la Orden FYM 510/2013, de 25 de junio, regula el uso del fuego y establece medidas preventivas para la lucha contra los incendios forestales en Castilla y León, siendo el ámbito de aplicación de esta orden todos los montes (arbolados o desarbolados) y la franja de los 400 m de ancho que los circunda como perímetro de protección. Se entiende como "montes" los definidos como tales en el artículo 2 de la Ley 3/2009, de 6 de abril, de Montes de Castilla y León.

La administración autonómica también establece medidas preventivas en la "franja urbana" que está a menos de 400 m del monte para minimizar el riesgo de incendio. Y en época de peligro alto de incendios forestales prohíbe la quema de restos al aire libre en terrenos urbanos o urbanizables dentro de la franja de los 400 m alrededor del monte.

Desde el ámbito municipal se pretende limitar el riesgo de que se produzca un incendio forestal, con el consiguiente riesgo para las personas y sus bienes, así como el grave deterioro y degradación que, tras un incendio, sufre nuestro medio natural. Considerando lo anterior expuesto,

Solicitamos de la Junta de Gobierno Local se acuerde, si procede, las siguientes medidas:

1. Establecer la prohibición desde el día **20 de junio** de encender fuegos en todo tipo de espacios abiertos de **terrenos rústicos a más de 400 m del monte** y **de espacios públicos del área urbana** dentro de nuestro término municipal y en particular:
 - La quema de restos vegetales (poda, desbroce, etc.) o de cualquier otro material combustible.
 - El empleo de asadores, barbacoas, planchas, hornillos eléctricos y de gas, y cualquier otro elemento que pueda causar un incendio de la vegetación circundante e incluso, por propagación, terminar afectando a terreno forestal o a su perímetro de protección.
 - Encendido de barbacoas u hogueras en espacios públicos, singularmente en las áreas recreativas del Parque de "El Soto" y "Fuentes Claras".
 - Encender fuego a cielo abierto en zonas rústicas.
 - La eliminación de residuos de cualquier tipo mediante la quema al aire libre.
 - La utilización en espacios de riesgo de elementos pirotécnicos o análogos así como instrumentos que puedan generar deflagración, chispas o descargas eléctricas.

Excepciones a la prohibición de encendido de barbacoas:

- Cuando se sitúen dentro de edificaciones cerradas por los cuatro costados, con techo y chimenea dotada de matachispas.
- Con carácter excepcional, y previa petición al Ayuntamiento, se podrán realizar hogueras, barbacoas, parrilladas, etc. normalmente relacionadas con celebraciones o festejos tradicionales, cuando cuenten con autorización expresa de la Junta de Gobierno Local.



La solicitud de autorización deberá formalizarse en el Registro General del Ayuntamiento.-

1. **Se debe solicitar, cumplimentando una *solicitud general*, permiso para "evento que requiere utilizar fuego al aire libre".**
2. **En la solicitud debe figurar:**
La asociación, cofradía, etc. responsable del evento, y un representante de la misma.
La dirección o referencia exacta donde se realizará el evento.
Una dirección a efectos de notificación y un teléfono de contacto.
3. **Se debe presentar a través de Registro General, bien presencialmente en Plaza del Mercado Chico Nº1, o bien a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Ávila: <https://sede.avila.es/>**

Concedida la autorización, el interesado deberá cumplir los condicionantes preventivos o/y medidas de seguridad que figuren; y en caso de incumplimiento de las condiciones indicadas, se incurrirá en las responsabilidades que correspondan en aplicación de la normativa vigente.

Cualquier daño o perjuicio que se produzca como consecuencia del uso del fuego será responsabilidad del solicitante. Y la autorización se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, y no releva de la obligación de obtener las que con arreglo a las disposiciones vigentes fueran necesarias en relación con ella; y, en su caso, la autorización/comunicación al Servicio Territorial de Medio Ambiente de Ávila para el uso del fuego en la franja de los 400 m que rodea "monte", prevaleciendo como prioritarias las condiciones impuestas para el uso del fuego por la administración autonómica.

2. En terrenos clasificados como **suelo urbano** dentro de nuestro término municipal, **en parcelas privadas** la regulación del uso de asadores, barbacoas, planchas, hornillos eléctricos y de gas, y cualquier otro elemento que pueda causar fuego, requiere que los usuarios adopten las siguientes medidas de seguridad:
 - Asegurarse de tener una distancia mayor de 3 metros desde el fuego a cualquier combustible susceptible de propagarlo.
 - Permanecer vigilante y junto al fuego durante todo el tiempo que esté encendido, procediendo a apagarlo rápidamente si el viento provoca situaciones de riesgo.
 - No quemar hojas, papel, combustible fino, etc. cuyas pavesas puedan ser transportadas por la columna de humo.
 - No acumular gran cantidad de combustible, añadiéndolo siempre de forma progresiva.
 - Tener agua suficiente o algún medio de extinción eficaz a mano.
 - Asegurarse de que el fuego y las brasas estén totalmente apagados al ausentarse.

Se recomienda que las barbacoas cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Ser una estructura fija de obra en buen estado de conservación.
- b) Tener campana, chimenea con rejilla en la salida de humos o similar que actúe como sistema matachispas.
- c) Tener tres paredes cerradas de obra que impidan la salida del fuego, pavesas o partículas incandescentes.
- d) Tener un perímetro libre de combustible de al menos 3 metros.
- e) Las barbacoas podrán ubicarse bajo las copas del arbolado cuando la distancia desde el matachispas a la copa sea como mínimo de 5 metros. En caso contrario, deberán ubicarse fuera de la proyección de las copas.



Se hace constar que las antiguas barbacoas ubicadas en el Parque de "El Soto" y las estructuras actuales en "Fuentes Claras" **no cumplen** con los requisitos de seguridad que establece la *ORDEN FYM/510/2013, de 25 de junio*, por lo que se sugiere se proceda al estudio de adecuación de las mismas, prohibiendo su uso hasta contar con las necesarias medidas de seguridad, y manteniendo los carteles instalados que avisan de la prohibición.

El uso del fuego en **suelo urbano que diste menos de 50 metros de montes o terrenos forestales** requerirá comunicación previa, que podrá efectuarse **a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Ávila:** <https://sede.avila.es/>. La presentación de la comunicación implica la aceptación de las condiciones establecidas para el uso del fuego, cumpliendo las medidas de seguridad y condicionantes preventivos previamente descritos. Si el personal del Ayuntamiento comprobara algún incumplimiento del referido condicionado podrá suspender la actividad.

En el suelo, tanto rústico como urbano, dentro de la franja de los 400 metros alrededor de monte en nuestro término municipal, prevalece como prioritario lo regulado en la Orden FYM/510/2013, de 25 de junio, de la Junta de Castilla y León en época de peligro alto de incendios forestales.

Debido a la importancia que tienen para el control del riesgo de incendio forestal y su posible propagación las actuaciones "sobre el combustible" este Servicio se remite al Bando de Alcaldía publicado con fecha 21/03/19:

- *Se recuerda a los vecinos de Ávila capital y de sus barrios anexionados la obligación de mantener en condiciones adecuadas de seguridad, salubridad, ornato público, etc. sus bienes inmuebles (Art. 19 y concordantes del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León). Los restos vegetales originados en el necesario mantenimiento de parcelas y solares (desbroce, poda, etc.) deben ser eliminados/retirados utilizando medios conforme a normativa.*

*Las viviendas, edificaciones, urbanizaciones, instalaciones aisladas, zonas ajardinadas, instalaciones de carácter industrial, deportivo o recreativo, camping, **ubicados en el ámbito de aplicación de la ORDEN FYM/510/2013, de 25 de junio (monte o a menos de 400 m de monte)** deberán estar dotadas de una franja perimetral de seguridad de 25 metros de anchura mínima, libre de residuos y vegetación seca, con la vegetación herbácea segada y con la masa arbórea y arbustiva aclarada.*

Todo ello sin perjuicio de solicitar, ante el/los organismo/s competente/s, las autorizaciones necesarias para llevar a cabo las actuaciones indicadas sobre el arbolado.

El cumplimiento de este deber recaerá sobre los propietarios del suelo, como se establece para suelo rústico en el artículo 52 del Decreto 22/2004. El Ayuntamiento velará, con los medios y recursos a su alcance, por el cumplimiento de tales deberes en aras a evitar el riesgo de propagación de incendios, en parcelas de núcleos urbanos, viviendas aisladas, solares y demás terrenos habitables, favoreciendo así la protección frente a los incendios forestales de los bienes urbanos de nuestro término municipal. Y limitando también la propagación inversa, que un incendio urbano derive en incendio forestal ocasionando daños al monte.

Es cuanto informan los técnicos que suscriben, para su conocimiento y efectos oportunos."

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes de pleno derecho, es decir ocho de los nueve que legalmente la componen, aprobar la propuesta que anteceden literalmente y en sus propios términos elevándolas a acuerdo a efectos de su aplicación.

B) Permiso para la realización de hoguera para la celebración de la "festividad de San Juan" en la parroquia de San Juan Bautista.- Fue dada cuenta del informe evacuado por el servicio de Extinción de Incendios en respuesta a la solicitud cursada sobre el asunto de referencia, con el siguiente tenor:



"ASUNTO: SOLICITUD DE PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE HOGUERA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA "FESTIVIDAD DE SAN JUAN" EN LA PARROQUIA DE SAN JUAN BAUTISTA

ENTIDAD : PARROQUIA DE SAN JUAN BAUTISTA.
PEÑA DE LA SALUD Y ESPERANZA, con N.I.F. G05236567

REPRESENTANTE : SERGIO FERNÁNDEZ JIMÉNEZ, con D.N.I. 70812163-Q

DOMICILIO : C/ BLASCO JIMENO, 8

**SITUACIÓN
EVENTO** : PUERTA PRINCIPAL DE LA IGLESIA DE SAN JUAN BAUTISTA

**FECHA
EVENTO** : 23/06/19 INICIO 21:00 H

INFORME:

Una vez examinada la solicitud presentada ante este Ayuntamiento con fecha 10/06/19 (N.º 13556/2021) y remitida al SPEIS con fecha 11/06/19, por consideración a autorizaciones concedidas en años anteriores y como medida excepcional, y tomando las necesarias precauciones para el desarrollo de este evento, pudiendo acudir -si resultase viable- una dotación de bomberos o un vehículo con miembros de la Agrupación de Protección Civil, este Servicio **NO ENCUENTRA INCONVENIENTE** en acceder a lo solicitado.

Las **medidas de seguridad** que la entidad interesada ha de adoptar **para el uso del fuego al aire libre** serán:

- Tener un espacio libre de combustible o *cortafuegos* en la zona que se va a realizar el evento, que en ningún caso será inferior a cinco metros de diámetro.
- Situar personal suficiente para sofocar los posibles conatos de incendio, el cual estará provisto de útiles de extinción: extintores portátiles o/y reservas de agua en cantidad no inferior a 50 litros ó una manguera con caudal y presión constante y suficiente.
- No abandonar la vigilancia de la zona hasta que el fuego esté completamente apagado.
- Acatar aquellas otras disposiciones que, a tenor de las circunstancias del momento, estimen necesarias la autoridad que pueda desplazarse al evento.

Todo lo anterior sin perjuicio de adoptar las medidas y restricciones impuestas ante la actual situación de crisis sanitaria, siendo si cabe más necesario en el momento actual extremar la precaución y reforzar las medidas de seguridad adoptadas en el uso del fuego, suspendiendo el evento ante cualquier molestia ocasionada a terceros o condiciones climáticas/ambientales desfavorables.

Cualquier daño o perjuicio que se produzca como consecuencia del uso del fuego será responsabilidad de la entidad solicitante.

En caso de incumplimiento de las medidas de seguridad indicadas se incurrirá en las responsabilidades que correspondan en aplicación de la normativa vigente. Y la autorización se otorga sin perjuicio de tercero y no releva de la obligación de obtener las que con arreglo a las disposiciones vigentes fueran necesarias en relación con ella.

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento y efectos oportunos."



La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes de pleno derecho, es decir ocho de los nueve que legalmente la componen, aprobar la solicitud que antecede en los términos y condiciones que constan en el transcrito informe.

El señor Aldudo Batalla ruega que además de las medidas preventivas en materia de fuego y su aplicación a este caso se tenga en consideración el estricto cumplimiento de todos los protocolos COVID.

7.- SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES.-

A) Dictámenes Comisión Informativa.- Aulas de verano.- Fue dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades en sesión celebrada el día 16 de junio de 2021, con el siguiente tenor:

"5.- Juventud

5.2 Aulas de verano

Se dio cuenta del programa elaborado por el área de Juventud , denominado aulas de verano, mediante el cual se quiere dar a los jóvenes un apoyo lúdico-educativo en las vacaciones de verano, en el periodo comprendido entre la finalización de las clases y el inicio de la oferta de campamentos, con el fin de dar una solución a las familias para la conciliación de la vida laboral y familiar. Este programa está dirigido a jóvenes de 10 a 13 años y combina actividades de refuerzo educativo con juegos y talleres que ayudará a los destinatarios a utilizar su ocio y tiempo libre de una forma constructiva.

Los objetivos generales de este programa son:

- Conciliar la vida laboral y familiar de las familias durante el período vacacional.
- Crear un marco de referencia, un lugar seguro donde los/as padres y madres o tutores, puedan dejar a sus hijos/as en buenas manos, sabiendo que están respaldados por un programa lúdico – educativo y un personal cualificado, responsable y experimentado.
- Fomentar la adquisición de habilidades sociales a través de diferentes dinámicas de entretenimiento.

Se oferta un total de 10 plazas por semana para jóvenes de entre 10 y 14 años, nacidos entre 2007 y 2011, que dispongan de carnet Kedada 3.0.

Las actividades se desarrollarán desde el lunes 28 de junio hasta el viernes 9 de julio de 2021, de lunes a viernes en horario de 10.00 a 14.00 horas, pudiendo solicitar la entrada al programa desde las 9:00 horas con el objeto de permitir la conciliación laboral.

El lugar de realización de las actividades será el parque de San Antonio, junto a las instalaciones de El Refugio.

El programa no tiene coste para el Ayuntamiento ya que tanto los recursos humanos como materiales serán aportados por el área de Juventud.

Las inscripciones en este programa se podrán realizar mediante sede electrónica o en el Espacio Joven Alberto Pindado del 21 al 24 de junio, ambos incluidos. Por cada semana se confeccionará un listado de solicitantes y admitidos, siguiendo el orden de registro de las solicitudes.

La documentación a presentar con la instancia será la siguiente:

- Carné kedada (se puede realizar en el momento, con la fotocopia del DNI).
- Fotocopia de la tarjeta sanitaria del joven.
- Certificado de empadronamiento en la ciudad de Ávila.
- Modelo de autorización padre/madre/tutor.



La Comisión dictaminó favorablemente por unanimidad de todos sus miembros, así como elevar a la Junta de Gobierno Local el presente dictamen”.

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes de pleno derecho, es decir ocho de los nueve que legalmente la componen, aprobar el dictamen que antecede literalmente y en sus propios términos elevándolo a acuerdo.

B) Aprobación de la adenda al convenio entre la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León y las entidades de población superior 20.000 habitantes y diputaciones provinciales sobre la concesión de subvenciones directas para la financiación de la concesión de prestaciones del Decreto-Ley 9/2020, de 10 de septiembre, por el que se adoptan medidas extraordinarias de apoyo a las personas y familias para la atención domiciliaria de menores, personas dependientes o con discapacidad que deban guardar confinamiento domiciliario a causa de la pandemia Covid 19.- Fue dada cuenta del texto de la adenda reseñada con el siguiente tenor:

“ADENDA AL CONVENIO ENTRE LA GERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES DE CASTILLA Y LEÓN Y LAS ENTIDADES DE POBLACION SUPERIOR 20.000 HABITANTES Y DIPUTACIONES PROVINCIALES SOBRE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DIRECTAS PARA LA FINANCIACIÓN DE LA CONCESIÓN DE PRESTACIONES DEL DECRETO-LEY 9/2020, DE 10 DE SEPTIEMBRE , POR EL QUE SE ADOPTAN MEDIDAS EXTRAORDINARIAS DE APOYO A LAS PERSONAS Y FAMILIAS PARA LA ATENCIÓN DOMICILIARIA DE MENORES, PERSONAS DEPENDIENTES O CON DISCAPACIDAD QUE DEBAN GUARDAR CONFINAMIENTO DOMICILIARIO A CAUSA DE LA PANDEMIA COVID 19

De una parte: La Exenta. Sra. D^{ña}. María Isabel Blanco Llamas, Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, en su calidad de Presidenta del Consejo de Administración de la Gerencia de Servicios Sociales.

De otra: El limo. Sr. D. Jesús Manuel Sánchez Cabrera, Alcalde del Exorno. Ayuntamiento de Ávila.

Asiste a la formalización, en cumplimiento de las Junciones públicas reservadas a los funcionarios de habilitación de carácter nacional la persona que ostenta estas funciones de la Secretaría de la entidad local que es parte de este Convenio, todo ello en cumplimiento del artículo 3.2, letra i), del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

EXPONEN:

Mediante Acuerdo de 19 de noviembre de 2020, de la Junta de Castilla y León, se autorizó a la presidenta del Consejo de Administración de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, la concesión directa de subvenciones a los ayuntamientos de más de 20.000 habitantes y diputaciones provinciales de Castilla y León, para financiar las prestaciones concedidas por estas entidades locales al amparo del Decreto-ley 9/2020, de 10 de septiembre, por importe total de 3.000.000,00 €.

El objeto de estas subvenciones es garantizar la atención a la necesidad de la adopción de medidas que compatibilizan las obligaciones laborales con la atención y cuidado de menores de 12 años, de personas con discapacidad o dependientes que por motivos derivados de la aplicación de protocolos sanitarios de lucha contra la COVID-19 deben estar aislados y confinados en su respectivo domicilio, mediante el otorgamiento de prestaciones económicas para la contratación de personas cuidadoras que asuman la atención de las referidas personas durante el horario de la jornada laboral de los progenitores, tutores o acogedores, durante el periodo del calendario escolar oficial de 2020-2021.

La evolución sanitaria de la situación pandémica durante 2021, junto con las medidas preventivas adoptadas desde la administración educativa, ha puesto de manifiesto que la necesidad de estas prestaciones económicas por confinamiento de menores en edad escolar ha sido escasa.

Se ha constatado que el cierre parcial de varios sectores económicos y las medidas preventivas a adoptar por la pandemia, han supuesto, en parte de 2021, un incremento en el tiempo de las prestaciones económicas de urgencia para las necesidades básicas para atender a parte de la población afectada por la suspensión temporal de empleo a causa de la pandemia; igualmente, se han incrementado los coste de prestación del servicio de ayuda a domicilio al tener que proveer de equipos de protección personal, tanto al personal del servicio como a los usuarios del mismo.



Visto que estas necesidades tienen carácter coyuntural y temporal y que pueden ser atendidas con los fondos disponibles, se propone la ampliación de los fines de esta subvención directa a financiar preferentemente además del fin inicial, las prestaciones de urgente necesidad y los gastos del servicios de ayuda a domicilio que se han generado durante 2021, para paliar el incremento de estos importes causados por la prolongación de las medidas preventivas del contagio de la COVID-19 durante 2021.

Conforme con lo anteriormente expuesto la Junta de Castilla y León con fecha 10 de junio de 2021 ha resuelto:

Primero- *Autorizar a la presidenta del Consejo de Administración de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, la modificación de la concesión directa de subvenciones a los ayuntamientos de más de 20.000 habitantes y diputaciones provinciales de Castilla y León, para financiar las prestaciones concedidas por estas entidades locales al amparo del Decreto-ley 9/2020, de 10 de septiembre, la cual fue autorizada mediante Acuerdo de 19 de noviembre de 2020, de la Junta de Castilla y León. La modificación afecta a las características primera, segunda, tercera y cuarta del anexo del acuerdo inicial, quedando su redacción de los mismos tal y como se recoge en el anexo del presente acuerdo.*

Segundo- *Facultar a la presidenta del Consejo de Administración de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, a suscribir las correspondientes adendas de los convenios con cada entidad local como medio para articular la modificación en la concesión de las subvenciones directas otorgadas a cada una.*

Por todo esto, ambas partes manifiestan su voluntad de suscribir el presente convenio con las siguientes:

ESTIPULACIONES:

Primera.-

*Constituye el objeto de este Acuerdo la aceptación de las modificaciones de la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de más de 20.000 habitantes y Diputaciones Provinciales de Castilla y León, para financiar las prestaciones concedidas por estas entidades locales al amparo del Decreto-Ley 9/2020, de 10 de septiembre, por el que se adoptan medidas extraordinarias de apoyo a las personas y familias para la atención de menores, personas dependientes o con discapacidad que deban guardar confinamiento domiciliario a causa de la pandemia COVID 19, ampliando sus finalidades y vigencia temporal y condiciones de justificación respecto al Ayuntamiento de Ávila. La aportación global de este Convenio no ha variado respecto del importe inicialmente concedido que es de **87.020,00€**.*

Segunda.-

La Entidad Local acepta la cantidad y se obliga a destinarlas a las finalidades propuestas y al cumplimiento de las condiciones establecidas en el Anexo del Acuerdo de la Junta de Castilla y León de fecha 19 de noviembre de 2020, modificado por Acuerdo de la Junta de Castilla y León de 10 de junio de 2021, por el que se autoriza la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de más de 20.000 habitantes y Diputaciones Provinciales de Castilla y León, para financiar las prestaciones concedidas por estas entidades locales al amparo del Decreto-Ley 9/2020, de 10 de septiembre, por el que se adoptan medidas extraordinarias de apoyo a las personas y familias para la atención domiciliaria de menores, personas dependientes o con discapacidad que deban guardar confinamiento domiciliario a causa de la pandemia COVID 19. (Se adjunta copia del citado Anexo modificado por Acuerdo de la Junta de Castilla y León de 10 de junio de 2021 al presente convenio).

Tercera.-

La Entidad Local se compromete a la aportación de los medios personales, materiales, previstos o necesarios a tal fin.

Asimismo la entidad local, a fin del correcto desenvolvimiento de la actividad financiada se compromete a:

1. - *La justificación del empleo de los importes percibidos a la finalidad prevista, en los plazos establecidos en el Anexo, para lo que deberán presentar:*

- *Certificados de la intervención de la entidad local en los que conste importes otorgados en las dos prestaciones del Decreto-ley 9/2020 de 10 de septiembre, que es objeto de esta subvención directa por cada concepto y con el detalle de las obligaciones reconocidas con cargo a dichos importes, así como pagos realizados y fecha de los mismos.*

- *Además de la anterior, la entidad beneficiaria deberá presentar la siguiente documentación:*

A) *Certificados de la intervención de la entidad local en los que conste importes otorgados en las dos*



prestaciones del Decreto-ley 9/2020 de 10 de septiembre, prestaciones económicas para necesidades básicas de subsistencia en situaciones de urgencia social y gastos del servicio de ayuda a domicilio que son objetos de esta subvención directa por cada concepto y con el detalle de las obligaciones reconocidas con cargo a dichos importes, así como pagos realizados y fecha de los mismos.

B) *Certificación del secretario de la entidad local, con el visto bueno del presidente de la entidad local, que acredite que la subvención se ha destinado a las finalidades para las que se concedieron.*

C) *Declaración responsable del presidente de la entidad de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en los términos establecidos en los artículos 18 y 19 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como de no mantener deudas o sanciones de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, salvo que se encuentren aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución esté suspendida, de estar al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, y de cumplir con la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 75/2008, de 30 de octubre, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad y el establecimiento de criterios de valoración y preferencia en la concesión de subvenciones y ayudas públicas de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.*

D) *Documentación acreditativa de que la entidad local ha incorporado las imágenes de identidad corporativa de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y la de los Servicios Sociales de Castilla y León en todos aquellos medios que han publicitado o informado de las acciones financiadas con este fondo, así como en todos documentos que recojan la ejecución del mismo, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 119/2003, de 16 de octubre, por el que se aprueba la Identidad Corporativa de la Junta de Castilla y León, y en los que conste expresamente la colaboración de la Comunidad de Castilla y León.*

Con carácter general las corporaciones locales están obligados, en todos los documentos que tengan vinculación con la subvención y en cuantos actos de divulgación que sobre dicha materia realicen, hacer constar la imagen institucional de la Junta de Castilla y León y de Servicios Sociales de Castilla y León, así como la leyenda de financiado por la Junta de Castilla y León.

Las entidades locales deberán aportar la documentación acreditativa y justificativa del cumplimiento de estas obligaciones con el resto de la documentación en la justificación.

2. *Admitir y facilitar las tareas de seguimiento de los programas que realizará el personal técnico de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, respecto al funcionamiento y la finalidad prevista de los mismos, poniendo a su disposición la información y documentación que ésta estime oportuna.*

3. *La entidad local se compromete a insertar, en la publicidad o cualquier otra comunicación pública que se realice a través de cualquier medio de comunicación o en las redes sociales sobre actuaciones derivadas de la aplicación del presente convenio se hará constar expresamente que estas se realizan en virtud de la colaboración establecida con la Comunidad de Castilla y León*

Cuarta.-

Sin perjuicio de las actuaciones de coordinación que pudieran llevarse a cabo, el seguimiento del cumplimiento del presente Convenio se efectuará mediante una Comisión Territorial de Seguimiento que coincidirá con la del seguimiento del Acuerdo Marco en composición y funciones y normas de funcionamiento, formada por tres representantes de la entidad local y cuatro representantes de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León. Actuará como presidente el Gerente Territorial de Servicios Sociales o persona en quien delegue.

Quinta.-

La Administración de la Comunidad de Castilla y León, a través de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, ejercerá las competencias coordinadoras previstas legalmente a fin del correcto desenvolvimiento de los Servicios Sociales en la Comunidad de Castilla y León y la elaboración de la programación de tales servicios.

Sexta.-

La vigencia de este Acuerdo y su plazo de ejecución se extiende desde el 11 de septiembre de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2021.

Los plazos para su justificación son: Para el total de las obligaciones y los pagos de la cantidad subvencionada, como máximo hasta el 28 de febrero de 2022.



Séptima.-

Sí tras la justificación, la liquidación resultante tuviera un resultado negativo, se realizará el correspondiente procedimiento de reintegro de la subvención por el importe del resultado negativo de dicha liquidación.

Octava.-

En lo no previsto en la Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León, y en su normativa de desarrollo, ambas partes se someten al marco legal de la legislación administrativa general.

Y en prueba de conformidad, ambas partes, firman por triplicado ejemplar este convenio en el lugar y fecha indicados.

ANEXO

CARACTERÍSTICAS DE LA AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A LAS ENTIDADES LOCALES PARA LA FINANCIACIÓN DE LA CONCESION DE PRESTACIONES DEL DECRETO-LEY 9/2020, DE 10 DE SEPTIEMBRE.

Primera.- Objeto y finalidad.

La presente subvención a las entidades locales tiene por objeto financiar:

a) las prestaciones concedidas por estas entidades a los beneficiarios que reúnen los requisitos establecidos en el Decreto-ley 9/2020, de 10 de septiembre, desde el 11 de septiembre de 2020 hasta el 23 de junio de 2021.

b) las prestaciones económicas para necesidades básicas de subsistencia en situaciones de urgencia social o de gastos generados por la prestación pública del servicio de ayuda a domicilio, del periodo comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2021.

La finalidad de la concesión directa de estas subvenciones a las entidades locales con competencias en servicios sociales es garantizar el acceso de los ciudadanos a las prestaciones sociales del Decreto-Ley 9/2020, de 10 de septiembre, y a las prestaciones económicas para necesidades básicas de subsistencia en situaciones de urgencia social y al servicio de ayuda a domicilio.

Segunda.- Gastos subvencionados.

Para las prestaciones concedidas por las entidades locales a los beneficiarios que reúnen los requisitos establecidos en el Decreto-ley 9/2020, de 10 de septiembre, se admitirá como gasto subvencionable el que haya sido realizado durante el periodo de ejecución de la subvención, desde el 11 de septiembre de 2020 -con la publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León del Decreto-ley 9/2020, de 10 de septiembre- hasta el día 23 de junio de 2021 en que finaliza el curso escolar 2020-2021.

Para las prestaciones económicas para necesidades básicas de subsistencia en situaciones de urgencia social o de gastos generados por la prestación pública del servicio de ayuda a domicilio, se admitirá como gasto subvencionable el que haya sido realizado entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2021.

Para las prestaciones económicas para necesidades básicas de subsistencia en situaciones de urgencia social o de gastos generados por la prestación pública del servicio de ayuda a domicilio, se admitirá como gasto subvencionable el que haya sido realizado entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2021.

Será necesario que los gastos subvencionables estén efectivamente pagados antes del fin del plazo para la presentación de la justificación, y que los mismos se correspondan con la naturaleza de las actividades subvencionadas.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al del valor del mercado.

La presente subvención no requiere aportación de las entidades locales, siendo subvencionable el importe total de las prestaciones otorgadas conforme a lo establecido en el citado Decreto-Ley 9/2020, de 10 de septiembre, y de las prestaciones económicas para necesidades básicas de subsistencia en situaciones de urgencia social o de gastos generados por la prestación pública del servicio de ayuda a domicilio que se acojan a este convenio, no pudiendo ser justificados los mismos Importes en otra subvención o mecanismo de cofinanciación.



No serán subvencionables los siguientes gastos:

- a) Los intereses de deuda.*
- b) Las inversiones en inmovilizado material e inmovilizado Intangible, según se definen en el cuadro: de cuentas del Plan General de Contabilidad aprobado por el Real Decreto 1514/2007 de 16 de noviembre, así como en el Plan General de Contabilidad Pública, aprobado por Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril.*
- c) El Impuesto sobre el Valor Añadido, así como otros tributos y tasas, de tipo nacional, autonómico o local, cuando sean recuperables conforme a la legislación aplicable.*
- d) Los intereses de mora, los recargos y las sanciones administrativas y penales.*
- e) Los gastos derivados de procedimientos judiciales.*

Tercera.- Forma de justificación.

Conforme al artículo 72 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, para la justificación de la subvención la entidad beneficiaria deberá presentar una cuenta justificativa que contenga la siguiente documentación:

a) Certificados de la intervención de la entidad local, en los que consten los importes otorgados en las prestaciones que son objeto de esta subvención directa por cada concepto y con el detalle de las obligaciones reconocidas con cargo a dichos importes, así como pagos realizados y fecha de los mismos.

b) Certificación del secretario de la entidad local, con el visto bueno del presidente de la entidad local, que acredite que la subvención se ha destinado a las finalidades para las que se concedió.

c) Declaración responsable del presidente de la entidad de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en los términos establecidos en los artículos 18 y 19 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como de no mantener deudas o sanciones de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, salvo que se encuentren aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución esté suspendida, de estar al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, y de cumplir con la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 75/2008, de 30 de octubre, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad y el establecimiento de criterios de valoración y preferencia en la concesión de subvenciones y ayudas públicas de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

d) Documentación acreditativa de que la entidad local ha incorporado las imágenes de identidad corporativa de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y la de los Servicios Sociales de Castilla y León, de acuerdo con lo establecido en la característica octava.

Cuarta.- Plazos de ejecución y de justificación.

Para las prestaciones concedidas por las entidades locales a los beneficiarios que reúnen los requisitos establecidos en el Decreto-ley 9/2020, de 10 de septiembre, el plazo de ejecución de las actuaciones subvencionadas será desde el 11 de septiembre de 2020 hasta el 23 de junio de 2021.

Para las prestaciones económicas para necesidades básicas de subsistencia en situaciones de urgencia social o de gastos generados por la prestación pública del servicio de ayuda a domicilio, el plazo de ejecución de las actuaciones subvencionadas será desde el 1 de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021.

El plazo para presentar la justificación de la subvención finalizará el 28 de febrero de 2022."

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes de pleno derecho, es decir ocho de los nueve que legalmente la componen, aprobar la transcrita adenda literalmente y en sus propios términos elevándola a acuerdo y facultando al sr. Alcalde para su firma.

8.- URBANISMO, PATRIMONIO Y MEDIO AMBIENTE.- Resolución provisional para la aprobación de la Certificación nº 2 de la obra e C/VIRGEN DE VALSORDO 19, de subvención dentro del ARU "La Cacharra-Seminario" de Ávila.- Fue dada cuenta de la propuesta suscrita por el Teniente de Alcalde delegado de Urbanismo, Patrimonio y Medio Ambiente con el siguiente tenor:



"PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL

Con fecha 9 de Junio de 2021 la Comunidad de Propietarios de C/ Virgen de Valsordo nº 19, presenta 2ª certificación a cuenta de la obras en ejecución en dicha comunidad, objeto de subvención dentro del ARU "La Cacharra-Seminario" de Ávila.

CERTIFICACION Nº 2

EXPEDIENTE

	03/2020
Dirección	C/VIRGEN DE VALSORDO 19
Ref. Catastral	7327006UL5072N
Nº de viviendas	4

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA	
Fecha presentación documentación	9/6/2021
Documento	APORTA
Certificación firmada por el técnico	SI
factura de la empresa	SI
Justificante de pago	SI
Otros documentos: - Factura técnico y justificante de pago - -	

SUBVENCION CONCEDIDA	31155,74	euros
PORCENTAJE EJECUTADO	49,89	%
ABONO PREVIO SUBVENCION	7788,94	euros
IMPORTE DE OBRA A SUBVENCIONAR	7754,66	euros
HONORARIOS TÉCNICO	1008,00	euros
IMPORTE DE SUBVENCION A ABONAR	8762,66	euros

Visitada la obra por parte de los técnicos de la Oficina de Gestión, se constata que el montante de la obra ejecutada se corresponde con el porcentaje certificado. Emitido informe **FAVORABLE** por parte de la Oficina de Gestión del ARU al abono del importe de la parte de la subvención certificada, se propone resolución provisional para la aprobación de dicha certificación. El abono de la presente certificación no supone la aceptación de las obras ejecutadas."

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes de pleno derecho, es decir ocho de los nueve que legalmente la componen, aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos elevándola a acuerdo.

9.- CONTRATACIÓN.-

A) Dación de cuenta del decreto de la Alcaldía de aprobación del proyecto de obras de mejora y conservación en las calzadas de las calles de la ciudad de Ávila y sus barrios anexionados. Proyecto de bacheo (anualidad 2021).- Fue dada cuenta, quedando lo miembros de la Junta de Gobierno Local enterados, del decreto de la Alcaldía nº 3818/2021, de 10 de junio de año en curso, con el siguiente tenor literal:

"DECRETO DE LA ALCALDÍA

Considerando las facultades que me confiere la disposición transitoria 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Considerando el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 9 de julio de 2020 por el que se resolvía adjudicar el contrato de las obras incluyendo la redacción del proyecto y



ejecución de la obras de mejora y conservación de las calzadas de las calles de la ciudad de Ávila y sus barrios anexionados (anualidades 2020 y 2021) a la entidad ECOASFALT S.A., en el porcentaje único de baja del 38,05 % ofertado, aplicable de forma directa a todos y cada uno de los precios de las unidades de obra contempladas en el Anexo correspondiente del pliego que rige la licitación.

Visto el contrato formalizado con fecha 22 de julio de 2020.

Considerando que por parte de la adjudicataria y en cumplimiento de las prescripciones de pliego que rigió la licitación y el mencionado contrato se ha presentado el proyecto denominado OBRAS DE MEJORA Y CONSERVACIÓN EN LAS CALZADAS DE LAS CALLES DE LA CIUDAD DE ÁVILA Y SUS BARRIOS ANEXIONADOS. PROYECTO DE BACHEO (ANUALIDAD 2021).

Visto el informe favorable emitido por los servicios técnicos responsables del contrato.

HE RESUELTO

Primero.- Aprobar el proyecto denominado OBRAS DE MEJORA Y CONSERVACIÓN EN LAS CALZADAS DE LAS CALLES DE LA CIUDAD DE ÁVILA Y SUS BARRIOS ANEXIONADOS. PROYECTO DE BACHEO (ANUALIDAD 2021) con un presupuesto de **39.174,46 €** conforme al siguiente desglose:

PRESUPUESTO EJECUCIÓN MATERIAL	27,019.94
GG	3,512.59
BI	1,621.20
PPTO TOTAL A ORIGEN	32,153.73
IVA (21%)	6,752.28
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR CONTRATA	38,906.01
PPTO COORDINACIÓN S Y S (0.69% DEL PEC IVA INCLUIDO)	268.45
PRESUPUESTO PARA CONOCIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN	39.174.46

Segundo.- Autorizar de conformidad con la cláusula 3ª del contrato la firma del acta de comprobación de replanteo e inicio de las obras.

Tercero.- Dar cuenta del presente Decreto a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que celebre.”

El señor Alcalde recuerda que de este decreto se dio cuenta a los portavoces y que cabe significar que los barrios anexionados no están incorporados en este proyecto porque se están realizando por medios municipales.

B) Declaración de desierto de la licitación para la explotación del quiosco-bar sito en la piscina de verano de la ciudad deportiva municipal de la zona sur (Expte.5/2021).- Fue dada cuenta que mediante decreto de la alcaldía nº 3454/2021, de 27 de mayo se acordó aprobar el expediente, así como los pliegos de cláusulas económico-administrativas y de prescripciones técnicas elaborados para otorgar, mediante procedimiento abierto simplificado, teniendo en cuenta una pluralidad de criterios de adjudicación, la explotación del Quiosco-bar sito en la piscina de verano de la Ciudad Deportiva municipal, con un canon mínimo anual, de 100 €/temporada (más IVA), lo que representa un total de 121 €, así que durante el plazo de presentación de ofertas no se ha presentado ninguna.

A su vista, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes de pleno derecho, es decir ocho de los nueve que legalmente la componen, declarar desierto el mencionado procedimiento por falta de licitadores.

El señor Alcalde manifiesta que en la medida en que es necesario prestar atención a los usuarios de la piscina, podría estudiarse la instalación de máquinas auto venta.



El señor Aldudo Batalla indica que deben analizarse todas las opciones incluida la posibilidad de volver a sacar la licitación aun cuando es consciente del exiguo plazo que resta hasta la apertura de la piscina, rogando en este sentido que para las próximas ediciones se saque con mayor antelación con el fin de poder facilitar la concurrencia.

El señor Alcalde indica que en este año el desincentivo para poder contar con licitadores es las circunstancias derivadas de la pandemia.

El señor Aldudo Batalla también apunta que pudieran ejecutarse obras en el quiosco con el fin de poder permitir la prestación del servicio para los no usuarios de la piscina por la parte de la biblioteca, lo cual otorgaría un mayor atractivo al negocio.

La señora Sánchez-Reyes Peñamaría indica que el requisito solvencia económica que plantea el pliego quizá sea demasiado exigente y haya podido también desincentivar la presentación de ofertas lo cual debería tenerse en consideración máxime cuando es difícil acreditar hoy un nivel de ingresos con motivo de la situación actual de la pandemia que tanto ha afectado al sector de la hostelería.

10.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.-

A) Reservas de agua.- Por la Presidencia se informó a la Junta de Gobierno Local de que las reservas de agua alcanzan, globalmente y a fecha 16 de junio del corriente, el 96,30 % de la capacidad de embalsamiento total, siendo las de Becerril el 98,80%, de Serones el 95,10% y el de Fuentes Claras el 100%.

El abastecimiento de la ciudad se lleva a cabo desde los embalses de Serones y Becerril.

B) Dación de cuenta decreto incoación expediente de denominación de la plazuela Párroco Don Francisco López.- Fue dada cuenta, quedando lo miembros de la Junta de Gobierno Local enterados, del decreto de la Alcaldía nº 3957/2021, de 16 de junio de año en curso, con el siguiente tenor literal:

"DECRETO DE LA ALCALDÍA

ASUNTO: INCOACIÓN EXPEDIENTE DE DENOMINACIÓN DE PLAZUELA DEL PÁRROCO DON FRANCISCO LÓPEZ

Considerando que actualmente se están a punto de finalizar las obras de remodelación de la plazuela que configuran las calles Jesús del Gran Poder, Francisco Gallego y Nuestra Señora de Sonsoles, situada en el Barrio de Santiago.

Considerando que se trata de un espacio de nueva urbanización creado conforme las previsiones del Plan General de Ordenación Urbana, el cual merece entonces una denominación que lo identifique singularmente dentro del callejero de la ciudad, mediante la presente se propone la designación de dicho espacio como Plazuela del Párroco Don Francisco López, atendiendo a los méritos que ya fueron tenidos en cuenta con motivo de su nombramiento como hijo adoptivo de la ciudad, a saber:

«Don Francisco López fue reconocido con el título de hijo adoptivo de la ciudad de Ávila en 2007 por su labor social, destacando su papel en la construcción de viviendas y en la promoción cultural en su etapa al frente de la parroquia de Santiago en la década de los años 60 y 70.

Don Francisco López Hernández nació en La Horcajada en 1931 y falleció en Ávila en 2019. Cursó sus estudios en el Seminario Diocesano de Ávila y se licenció en Teología y Ciencias Sociales, siendo ordenado sacerdote en marzo de 1954.



Aunque comenzó siendo ecónomo de Casavieja (1956) y El Barraco (1963), la trayectoria pastoral de 'don Francisco', como era conocido, siempre ha estado ligada a Ávila capital, donde fue coadjutor de San Vicente (1957), y ecónomo de las parroquias de Santiago (1965-1977) y San Pedro Apóstol (1977-2005). Al mismo tiempo ocupó diversos cargos en la Curia Diocesana y en los últimos años, y desde 2008 ejerció como capellán de las Religiosas Adoratrices.

En el ámbito educativo, participó en la puesta en marcha el nuevo colegio diocesano de la ciudad Pablo VI, situado en el barrio de La Toledana, además de impulsar la construcción de viviendas sociales para familias con pocos recursos del barrio que estaba creciendo en aquella época. Y en 1998 fue nombrado gerente de la recién creada Universidad Católica de Ávila, y un año más tarde fue nombrado administrador general.

También fue autor de una veintena de libros y folletos, una treintena de prólogos y alrededor de 2.000 artículos, donde trató temas de pensamiento, teología, espiritualidad y pastoral, y otros de historia y poesía.

Entre sus libros, destacan los títulos Mensaje de un cura de suburbio (1971); Ermita y Cofradía de los Santos Mártires, Hombre nuevo y revolución social (1976), Hijo mío, confíesame, semblanza espiritual de Federico López González (1985), Santa Teresa de Jesús. Mensaje de las Cartas (1982), Juan Pablo II y la Virgen (1983), Dios en mi camino, semblanza espiritual del sacerdote Antonio Pérez Tenaguillo (1986), Personajes abulenses (2004 y 2007), La Horcajada, villa abulense (2004), Las siete palabras (2006), etc.

Finalmente, cabe añadir que en 1976 fundó la colección editorial Tau, donde publicó cerca de 200 títulos por sacerdotes, profesores, escritores, médicos y estudiantes universitarios, sobre temas de actualidad y espiritualidad. Entre sus autores figuran Baldomero Jiménez Duque, don Mariano Taberna, Andrés Sánchez y Efrén de la Madre de Dios, y títulos dedicados a Santa Teresa, San Juan de la Cruz, San Pedro de Alcántara, Juan Pablo II».

Considerando los dispuesto en el art. 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Considerando el art. 18 del Reglamento de Honores y Distinciones del Excmo. Ayuntamiento de Ávila que indica lo siguiente:

«La nominación de edificios, vías y plazas públicas con el nombre de una persona, entidad, asociación, institución o corporación representa una distinción por la que el Ayuntamiento intenta realzar singulares merecimientos de éstas, que por su actitud, profesión, dedicación o entrega para con la ciudad o un barrio de la misma, la hacen acreedora de perdurar en el recuerdo y en la memoria de los ciudadanos».

Considerando que particularmente su art. 39 señala que «para la nominación de edificios, vías y plazas públicas o espacios de uso común general que supongan una distinción a favor de una persona, entidad, asociación, institución o corporación y, por ende, con independencia del trámite ordinario de denominación de vías públicas, se formulará propuesta de Alcaldía mediante Decreto, bien de oficio o a instancia de particulares, incoando el oportuno expediente.

A tal fin se recabarán los informes que resulten adecuados y oportunos, y siempre el del Cronista Oficial de Ávila, para deducir la conveniencia e idoneidad de designar un concreto edificio, calle, plaza o espacio público con un determinado nombre en el sentido de no existir causa legal, histórica u otras que la impidieran o desaconsejaran.

Recabados todos los datos necesarios se elevará propuesta por el Alcalde/sa al Excmo. Ayuntamiento Pleno, previo dictamen de la Comisión de Gobierno».

Considerando que en la persona de Don Francisco López concurren méritos sociales, culturales, educativos y literarios bastantes que la hacen merecedor de la distinción con la nominación de dicho espacio, igual que le hicieron merecedor del otorgamiento de la concesión de la Medalla de oro de la ciudad, **HE RESUELTO:**



Primero: Formular propuesta de incoación del oportuno expediente con la sustanciación de las diligencias pertinentes en orden a denominar la plazuela que configuran las calles Jesús del Gran Poder, Francisco Gallego y Nuestra Señora de Sonsoles, situada en el Barrio de Santiago, con el nombre de Plazuela del Párroco Don Francisco López.

Segundo: A tal fin se recabará informe del Cronista Oficial de Ávila, para deducir la conveniencia e idoneidad de designar el espacio público propuesto.

Tercero: Recabado todos los datos necesarios se elevará propuesta por esta Alcaldía al Excmo. Ayuntamiento Pleno, previo dictamen de la Junta de Gobierno Local.”

C) CULTURA, EDUCACIÓN Y DEPORTES. Previa la aceptación de su tratamiento en la presente sesión, se abordaron los siguientes asuntos.

A) Dictámenes Comisión Informativa.-

a) Día Europeo de la música.- De conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cultura, Educación y Deportes en sesión del día 16 de junio del año en curso, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes de pleno derecho, es decir ocho de los nueve que legalmente la componen, aprobar el programa de las actividades a realizar el día 20 de junio, con motivo de la celebración del Día Europeo de la Música.

b) Petición cesión gratuita Auditorio Municipal de San Francisco.- De conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cultura, Educación y Deportes en sesión del día 16 de junio del año en curso, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes de pleno derecho, es decir ocho de los nueve que legalmente la componen, la cesión gratuita del Auditorio Municipal de San Francisco a D^a. M^a Gemma Orgaz Jiménez, para la realización de dos conferencias los días 18 y 21 de junio, a las 19,00 h., englobadas en el Festival Internacional de Literatura en Español de Castilla y León.

c) Protocolo de medidas y pautas para la apertura y uso de las instalaciones deportivas del Excmo. Ayuntamiento de Ávila en situación de alerta 2.- De conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cultura, Educación y Deportes en sesión del día 16 de junio del año en curso, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes de pleno derecho, es decir ocho de los nueve que legalmente la componen, aprobar el protocolo de medidas y pautas para la apertura y uso de las instalaciones deportivas del Excmo. Ayuntamiento de Ávila en situación de alerta 2.

d) Propuesta de medidas y pautas para la reapertura de las piscinas de verano 2021 municipales del Excmo. Ayuntamiento de Ávila frente al Covid-19.- De conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cultura, Educación y Deportes en sesión del día 16 de junio del año en curso, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes de pleno derecho, es decir ocho de los nueve que legalmente la componen, aprobar la propuesta de medidas y pautas para la reapertura de las piscinas de verano 2021 municipales del Excmo. Ayuntamiento de Ávila frente al Covid-19.

B) Dictamen propuesta de concesión de una subvención nominativa a la Federación de Baloncesto de Castilla y León.- Fue dada cuenta, previa la aceptación de su tratamiento en la presente sesión, de la propuesta suscrita por la Tenencia de Alcaldía delegada de Cultura, Educación y Deportes con el siguiente tenor:

“PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DELEGADA DE CULTURA, EDUCACIÓN Y DEPORTES

La Tenencia de Alcaldía Delegada de Deportes propone la concesión de una subvención nominativa por importe de 6.000 €, con cargo a la partida 0104 34000 48288, a la Federación de Baloncesto de Castilla y León, (G-09103458) para la realización del 3 x 3 Street Basket Tour 2021 que



tendrá lugar en la Plaza de Santa Teresa el día 4 de julio del presente año, para que, una vez dictaminada por la Junta de Gobierno Local, sea aprobada dicha subvención nominativa por el Pleno Municipal del mes de junio.”

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes de pleno derecho, es decir ocho de los nueve que legalmente la componen, aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos elevándola a acuerdo.

La señora Sánchez-Reyes Peñamaría pregunta si este préstamo conlleva la liquidación de la tasa, respondiendo el señor Alcalde que al tratarse de una colaboración entre instituciones públicas y siguiendo la estela de otros precedentes no se girará esta tasa.

La señora Sánchez-Reyes Peñamaría entiende que este criterio es adecuado pero en la medida en que sí se cobra la tasa a entidades sin ánimo de lucro constituye un agravio comparativo y en tal sentido ruega que se considere oportunamente la posibilidad de no cobrar a ese tipo de entidades.

El señor Alcalde manifiesta que su juicio no es comparable una colaboración con instituciones públicas que como en el caso del Ayuntamiento del Barco de Ávila se materializa en otros frentes o como pudiera ocurrir con la Junta de Castilla y León o la administración central que el préstamo de útiles a entidades que no ostentan tal naturaleza.

D) Propuesta de préstamo de sillas al Excmo. Ayuntamiento del Barco de Ávila.- Fue dada cuenta, previa la aceptación de su tratamiento en la presente sesión, de la propuesta de la Alcaldía con el siguiente tenor:

“PROPUESTA DE LA ALCALDÍA

Asunto: Préstamo de sillas al Excmo. Ayuntamiento del Barco de Ávila

Considerando la solicitud cursada por el Alcalde del Ayuntamiento del Barco de Ávila en el que manifiesta que el Ayuntamiento de El Barco de Ávila organizará durante los días 1, 2, 3 y 4 de julio de 2021, el I Festival de Música y Cine de El Barco de Ávila que pretende poner en valor el arte en las dos disciplinas mencionadas, música y cine, y la relación con el entorno y la comarca que rodea a El Barco de Ávila, desde la perspectiva del interés social y cultural.

Dichas actuaciones se realizarán en el Cine-Teatro Lagasca y en la Plaza de España, de esta localidad.

Con motivo de la crisis sanitaria provocada por la COVID-19, y con el fin de garantizar la seguridad de los asistentes, este Ayuntamiento del Barco de Ávila instalará sillas para los conciertos de música que se celebrarán en la Plaza de España para lo que solicita la cesión por parte del Ayuntamiento de Ávila, de 300 sillas para eventos durante los días de celebración del festival.

En virtud de ello, y en aras a colaborar en el desarrollo de dicho festival, elevo propuesta a al Junta de Gobierno Local para que adopte, en su caso, el siguiente acuerdo:

Aprobar la cesión de 300 sillas de propiedad municipal solicitadas siendo responsabilidad del Ayuntamiento del Barco de Ávila el traslado hasta dicho municipio y la devolución de dicho material al almacén municipal del Ayuntamiento de Ávila, respondiendo de cuantos daños, deterioros o sustracción pudiera producirse del material prestado.

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes de pleno derecho, es decir ocho de los nueve que legalmente la componen, aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos elevándola a acuerdo.



E) Aprobación del gasto para subvenciones. Relación Q/2021/193.- Fue dada cuenta, previa la aceptación de su tratamiento en la presente sesión, de las operaciones contables efectuadas en relación a la convocatoria de diversas líneas de subvenciones del área de Servicios Sociales por importe global de 169.821,10 €.

Considerando que existe dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del presente ejercicio.

Y siendo competente al efecto este órgano de gobierno, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes de pleno derecho, es decir ocho de los nueve que legalmente la componen, autorizar el gasto por importe total de 169.821,10 € según relación anexa (Q/2021/193) en los términos que figuran en las Bases de ejecución del presupuesto para las convocatoria de ayudas que se reseñan en la misma.

11.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-.- Se dispone que se presenten por escrito siguiendo la dinámica que viene siendo habitual.

Por la sra. Sánchez-Reyes Peñamaría se presentaron los siguientes:

.- Cuando se realice un acto en un barrio, una inauguración, una visita a unas obras, rogamos al equipo de gobierno que se informe y se invite siempre a la asociación de vecinos de dicha zona, dando participación vecinal por ese cauce a los abulenses directamente afectados por la actuación al vivir en ese barrio.

.- Rogamos eliminar pintadas en la fachada del pabellón de San Antonio, que dan mala imagen.

.- Aprovechando que próximamente se harán las gradas de Sancti Spiritu, rogamos que pongan un marcador en el campo.

.- En la calle Ntra. Sra. de Sonsoles número 85 viven personas dependientes y mayores. Desde hace año y medio llevan esperando la visita del arquitecto municipal para realizar la rampa de acceso al portal. Rogamos se agilice dicho trámite.

.- Dornier ha pedido el reequilibrio económico de la concesión por la crisis de la Covid-19 referente al contrato de gestión de la O.R.A., la retirada de vehículos de las vías públicas y la explotación de los aparcamientos del Rastro y los Jerónimos. Llevan más de un año presentando escritos a este respecto en el ayuntamiento, el último hace tres meses. ¿Por qué no se les ha respondido en todo este tiempo?

.- Apenas llueve, se forma un importante charco en el paso de peatones del nº 14 de la avenida de la Juventud. Rogamos se trate de buscar una solución.

.- Rogamos se proceda con urgencia a actuar sobre las necesidades del barrio anexionado de Urraca Miguel, como solicita la asociación de vecinos:

-La limpieza y desbroce de las calles.

-Instalar nuevos bancos y papeleras.

-Adecuar los bancos existentes.

-Cambiar la ubicación del banco que hay junto a la Casa Sindical, al poder suponer un riesgo.

-Actuar sobre la Casa Sindical para detener su deterioro.

.- El procurador del Común remitió resolución al ayuntamiento el pasado 23 de febrero en relación a una queja relacionada con el transporte escolar al barrio anexionado de Vicolozano, y solicitaba al Ayuntamiento que respondiera si aceptaba o no dicha resolución. A pesar de que es



obligatorio por ley contestar al procurador en 2 meses, a día de hoy, casi cuatro meses después, por parte del ayuntamiento no se le ha respondido todavía. Vuelve a escribir para dar un nuevo plazo de 15 días para ello. Rogamos, una vez más, se le responda dentro de plazo.

.- Hay dos cuadros de luces en muy malas condiciones en la antigua parada de autobuses de la estación de trenes, que además puede suponer un riesgo pues tienen el cableado muy accesible. Rogamos se actúe sobre ellos a la mayor brevedad.

.- Respecto a la plaza Teniente Arévalo reitero la solicitud que vengo realizando en este órgano desde el pasado 3 de septiembre y en varias ocasiones posteriores más, para colocar una placa identificativa de Tomás Luis de Victoria en su estatua así como limpiar la parte inferior de la misma, que está anormalmente sucia, no solo por razones de estética, sino también por evitar su deterioro. Ruego asimismo se reparen los cristales rotos de las luces del suelo, por imagen y sobre todo por seguridad para los viandantes.

.- Desde julio de 2020 y en numerosas ocasiones más vengo solicitando en este órgano que se arreglen las grietas que hay en el albergue de peregrinos de las tenerías. Acudieron los técnicos municipales a verlas hace meses, pero desde entonces no se ha arreglado nada. Vuelvo a insistir sobre el tema porque las grietas siguen aumentando. El momento de arreglarlas habría sido hace meses que la movilidad estaba limitada, pero ahora ya es urgente actuar en este sentido porque están próximos a reabrir y volverán a venir los peregrinos. También se han hinchado los marcos de las puertas y algunos no cierran, y es necesario realizar mantenimiento de pintura.

.- La caseta en la que la Escuela Deportiva Linko atiende a la gente como oficina en el Complejo Deportivo Manuel Sánchez Granado no cuenta con internet ni tiene una instalación eléctrica en mínimas condiciones. Rogamos dar solución a estas necesidades.

.- ¿A todos los clubs o escuelas deportivas que solicitan cesión de instalaciones deportivas municipales para realizar una actividad, se les solicita como requisito por parte del ayuntamiento los contratos y titulación del coordinador y de los monitores?

.- Rogamos que en los presupuestos municipales de 2022 se incluya una partida para adquirir un vehículo multifunción para Protección Civil, buscando patrocinios de casas automovilísticas o de otro tipo para el vehículo propiamente dicho, y carrozándolo con financiación municipal, que puede irse dotando y equipando progresivamente en los años sucesivos. Habría sido muy útil de haber contado con uno P.C. durante la pandemia, por lo que proponemos proveerse de él.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión por la Presidencia, en el lugar y fecha que constan en el encabezamiento, siendo las diez horas y cuarenta y cinco minutos, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.

Ávila, 17 de junio de 2021

VºBº
EL ALCALDE

EL OFICIAL MAYOR

Fdo. Jesús Manuel Sánchez Cabrera

Fdo.: Francisco Javier Sánchez Rodríguez

PROVIDENCIA: Cúmplanse los precedentes acuerdos, y notifíquense, en legal forma, a los interesados.

Casa consistorial, a 17 de junio de 2021
EL ALCALDE



Fdo. Jesús Manuel Sánchez Cabrera